



Bogotá, 14/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501637141



20175501637141

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANS Q C R LOGISTICA S A S  
CARRERA 72 # 1 - 36 AVENIDA BOYACA ESQUINA  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62564 de 01/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

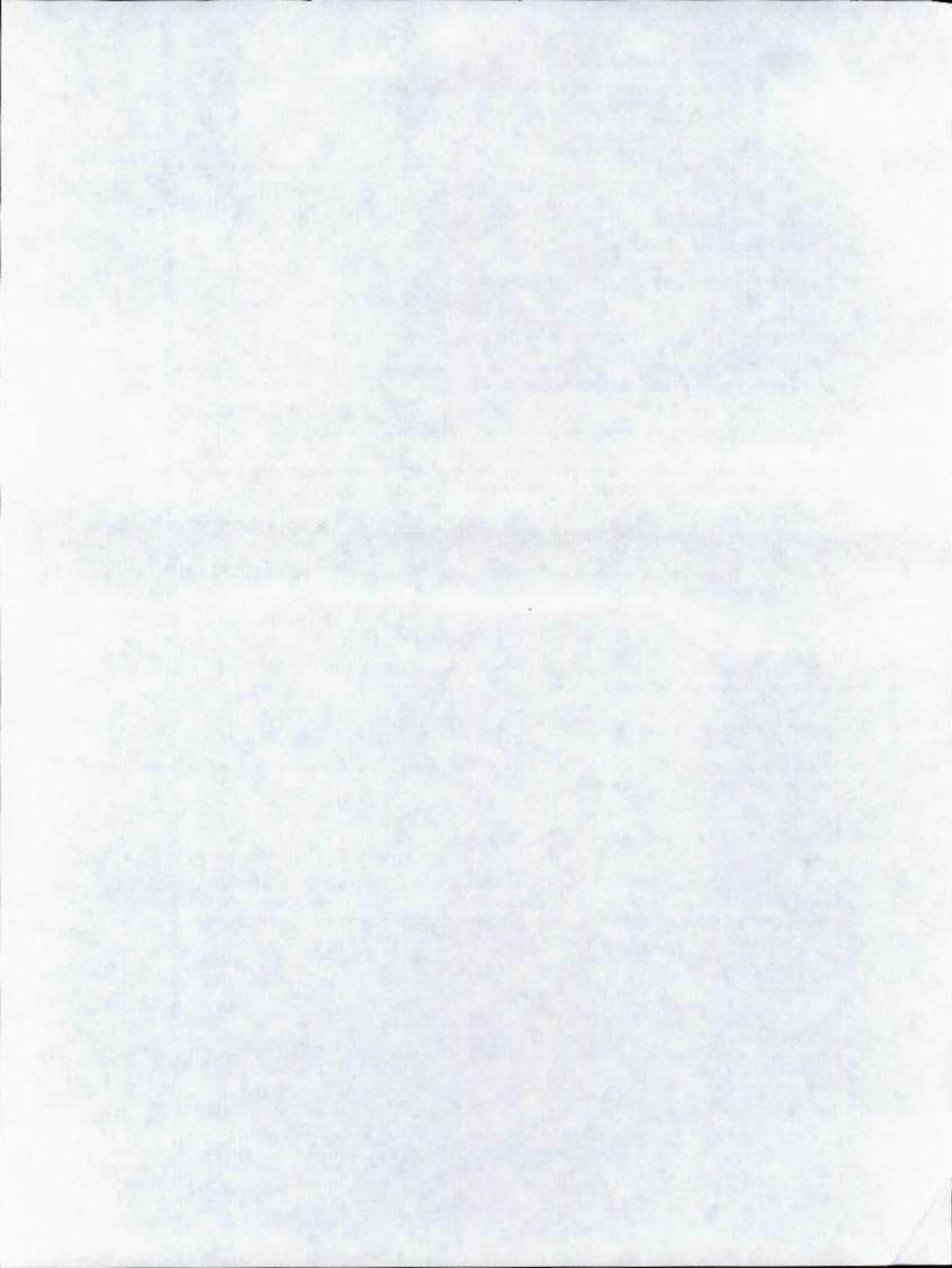
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con **900187376-1**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

## RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANS Q C R LOGISTICA S A S, identificada con 900187376-1

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 49112 de fecha 30 de octubre de 2017 impuesto al vehículo de placa SRF464, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANS Q C R LOGISTICA S A S identificada con NIT. 900187376-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 561, esto es, ***"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."***

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***"Artículo 46.*** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

***(...) d)*** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 561

***"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."***

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, ***"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."***

## RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con **900187376-1**

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
49112	30 de octubre de 2017	SRF464

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **49112** de fecha **30 de octubre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S** identificada con NIT. **900187376-1**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con NIT. **900187376-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **561** esto es, "(...) **Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de placa **SRF464** transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con **900187376-1**

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con NIT. **900187376-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **561** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con NIT. **900187376-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C**, en la **CARRERA 72 # 1 - 36 AV BOYACA ESQUINA**, teléfono **8051306**, correo electrónico **transqcrsa@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

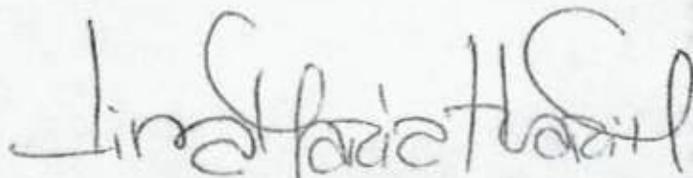
**RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS Q C R LOGISTICA S A S**, identificada con **900187376-1**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

COPIA

**RESOLUCIÓN No. 62564 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANS Q C R LOGISTICA S A S, identificada con 900187376-1

---

COPIA

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0049112

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50




2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

*av. Córdoba Carretera Circunvalar*

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

*21 Rosal*

6. SERVICIO

PARTICULAR  PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

*Tranvión Logística S.A.*

10. TIPO DE VEHÍCULO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

*CC 72054322*

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE *20-07-20*

NOMBRES Y APELLIDOS

*Wagner Torres Caicedo*

DIRECCIÓN

*Cra 1 sur #11F-03 Medellín*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

*Tranvión Logística S.A.*

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

*10005767077*

13. TARJETA DE OPERACIÓN

MOD. DE ACCIÓN

*N U*

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

*Michael Perez Andrade*

PLACA N°

*089028*

ENTIDAD

*Penal*

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONACIONES PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

*Presupuesto con que se hizo las mediciones en la parte del centro.*

17. ESTE INFORME SE ENTREGARÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

*Super Intendencia de Rentas y Transportes*

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAMATO DE JURAMENTO

*Wagner Torres*  
C.C. N° *72054322*  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO

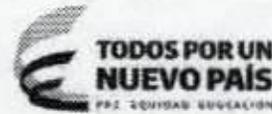
C.C. N°







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501541961



Bogotá, 01/12/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANS Q C R LOGISTICA S A S  
CARRERA 72 # 1 - 36 AVENIDA BOYACA ESQUINA  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62564 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

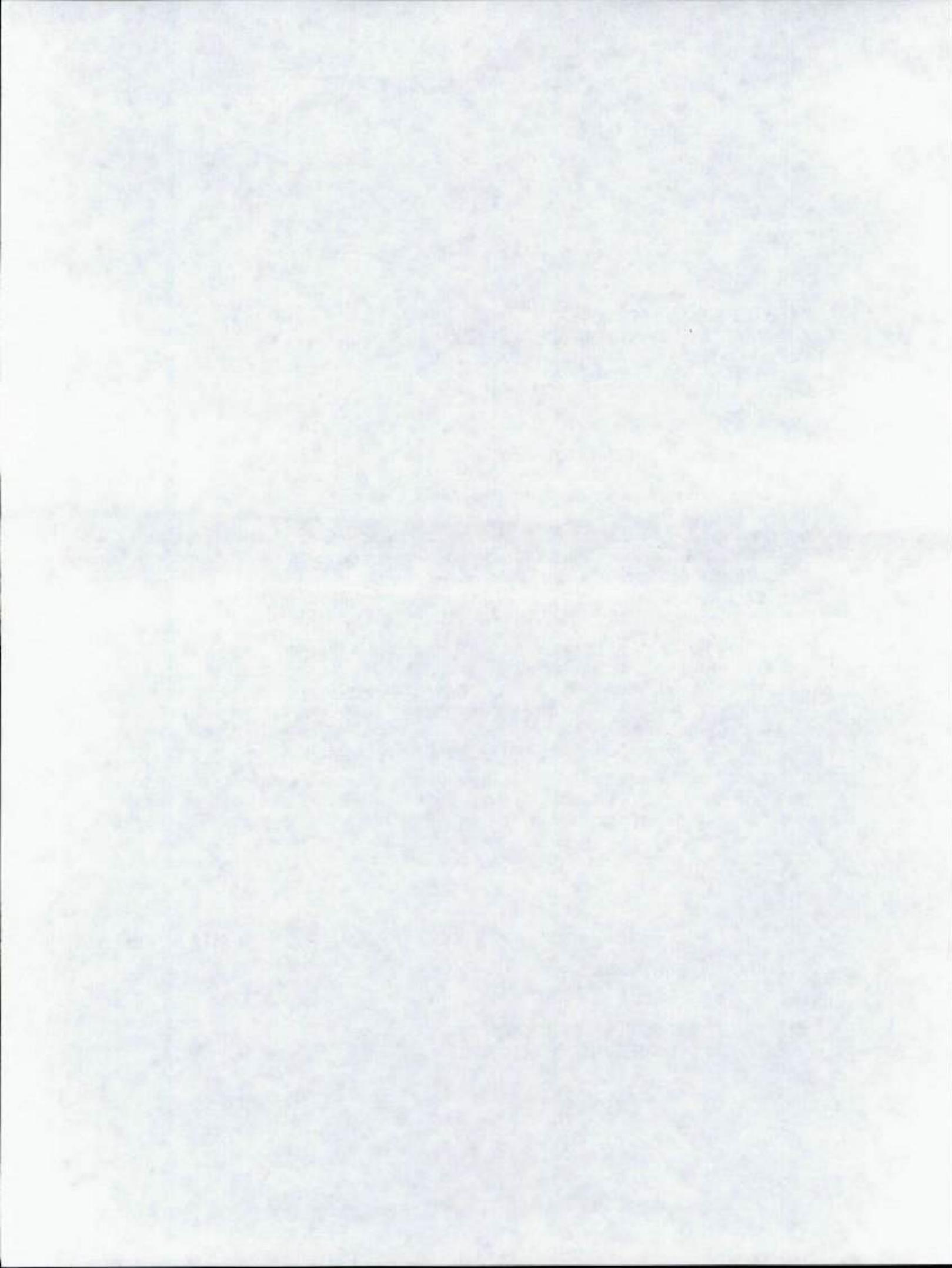
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\NOVIEMBRE\30-11-2017\PROYECTO\_SISICITAT 62530.odt



		<b>42</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Redimado <input type="checkbox"/> No Contestado <input type="checkbox"/> Aportado Clausurado		<b>42</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Devuelto <input type="checkbox"/> Direccion Errata <input checked="" type="checkbox"/> No Recibe		Fecha 1: 2017 Fecha 2:		Nombre del distribuidor: <b>COMPAÑIA</b> Nombre del distribuidor: <b>C.C. 121.850.872</b> Centro de Distribucion: <b>99M</b>		Observaciones: <b>2 Pisos - Pk 615</b>	
Ciudad BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Oficina: BOGOTÁ ESCOLINA Dirección: CALLE 72 N. 13 Nombre Razón Social: <b>TRANSLOGISTICA S.A.S</b> Trans: D.C. LOGISTICA S.A.S		<b>DESTINATARIO</b> Envío: ENR7M368000 Código Postal: 111311395 Departamento: BOGOTÁ D.C. Ciudad: BOGOTÁ D.C.		<b>REMITENTE</b> Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERROS Y TRAYAS PUNTO DE TRANSFERENCIA: SERVICIOS TRANSLOGISTICA S.A.S.		Código Postal: 110831208 Departamento: BOGOTÁ D.C. Oficina: BOGOTÁ ESCOLINA Dirección: CALLE 72 N. 13 Nombre Razón Social: <b>TRANSLOGISTICA S.A.S</b> Trans: D.C. LOGISTICA S.A.S					

**42** Motivos de Devolución  
 No Existe Numero  
 No Redimado  
 No Contestado  
 Aportado Clausurado

**42** Motivos de Devolución  
 Desconocido  
 Refusado  
 Devuelto  
 Direccion Errata  
 No Recibe

Fecha 1: 2017  
 Fecha 2:

Nombre del distribuidor: **COMPAÑIA**  
 Nombre del distribuidor: **C.C. 121.850.872**  
 Centro de Distribucion: **99M**

Observaciones:  
**2 Pisos - Pk 615**

Ciudad BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Oficina: BOGOTÁ ESCOLINA  
 Dirección: CALLE 72 N. 13  
 Nombre Razón Social: **TRANSLOGISTICA S.A.S**  
 Trans: D.C. LOGISTICA S.A.S

**DESTINATARIO**  
 Envío: ENR7M368000  
 Código Postal: 111311395  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**REMITENTE**  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERROS Y TRAYAS  
 PUNTO DE TRANSFERENCIA: SERVICIOS TRANSLOGISTICA S.A.S.

Código Postal: 110831208  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Oficina: BOGOTÁ ESCOLINA  
 Dirección: CALLE 72 N. 13  
 Nombre Razón Social: **TRANSLOGISTICA S.A.S**  
 Trans: D.C. LOGISTICA S.A.S

